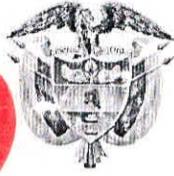


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

EJECUTIVO SINGULAR.  
-ORALIDAD-

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV  
VILLAS S.A.

DEMANDADO: YEIMMY SULEY  
CABEZAS TORRES.

Remate  
26/Enero/2024  
9:00 am  
Vehículo

CUADERNO PRINCIPAL.

2016-0872.

DE S 042-2016-00872-00- J. 14 C.M.E.S



11001400304220160087200

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00872

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

**CUADERNO**

**1**

**PRINCIPAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Ciudad.

Oficio No. 3184  
Bogotá, 28  
de Agosto de  
2015

Ref. Restitución No. 2007-1278 de CLAUDIA DELGADO CC. 41.756.201 contra FELIX MARTIN RIAÑO COCKNUB CC. 19.179.573, ELIZABETH SUAREZ CC 51.655.689 y JULIO OVIDIO MARTINEZ CC. 17.199.116.

Comunico a usted que mediante auto de fecha tres (3) de agosto de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, se decretó la terminación del proceso por **pago total de la obligación**. En consecuencia ordenó levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo de Placas CJB-601 de propiedad del demandado FELIX MARTIN RIAÑO COCKNUB y registrado en esa oficina de tránsito.

La medida fue comunicada, mediante oficio No.2288 del 29 de agosto de 2007, el cual queda sin valor ni efecto.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA  
Secretario.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: Proceso **EJECUTIVO** de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** vs.  
**YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No.52.970.633**

**MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima), obrando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida en Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante escritura pública No. 912 del 21 de Marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO AV VILLAS S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO** de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso en contra **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No.52.970.633**, con base en el(los) pagaré(s) No(s). **6000002502 JUNTO CON PRENDA DE VEHICULO PLACAS UDM 407.**

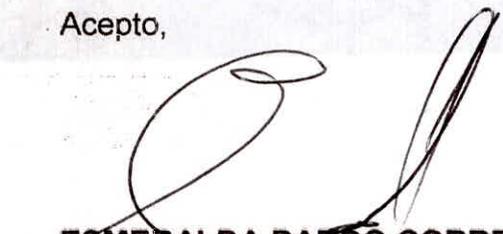
La abogada queda facultada para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez,



**MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**  
C.C. No. 28.947.540 expedida en Cajamarca (Tolima)

Acepto,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA  
Identificado con: C.C. 28947540

Tarjeta Profesional 99958

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia

El 12/09/2016 vyht6gtrfvhrfb



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 23

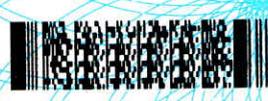
CERTIFICACION HUELLA

El 12/09/2016

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540



6jmhunhgb6gm6gb7

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA 29  
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J., declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

ENCABEZAMIENTO

- 1. Pagaré número: 6000002490
- 2. Deudor (es): CABEZAS TORRES YEIMMY SULEY C.C 52.970.633
- 3. Ciudad: BOGOTÁ
- 4. Capital: 39.489.923 TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRE PESOS M/CTE.
- 5. Intereses Remuneratorios: 3.323.134 TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE
- 6. Intereses Por Mora: 481.908 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/TE
- 7. Gastos de cobranza: 98.704 NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.CTE
- 8. Fecha de Vencimiento: 01/09/2016
- 9. Lugar y Fecha de otorgamiento: BOGOTA, 20/01/2015

Yo(nosotros) el(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos): **Primero:** Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV VILLAS** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, la suma señalada en el numeral (4) del Encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagaré(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagaré(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **Banco** para que abone a los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude el **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del **Banco**, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**. (2) El espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el(los) firmante(s) de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de) los

mandante(s) si obro(obramos) a través de apoderado. (3) El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. (4) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi (nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquirencias y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al Banco de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (5) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo esté(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (6) El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora esté(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (7) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. (8) El espacio correspondiente a "la Ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El Banco podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el Banco podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al Banco. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el Banco se extinguiere(n) o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del Banco los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. (8.4) En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. (8.6) Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.7) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. (8.8) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el Banco. (8.9) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al Banco o a la entidad aseguradora. (8.10) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del Banco pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.11) En los demás casos en que el Banco necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.12) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de notificación adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del Banco en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

*[Handwritten signature]*

FIRMA:  
 NOMBRE DEUDOR: CABEZAS TORRES YEIMMY SULEY  
 C.C. O NIT. DEUDOR 52970633  
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA: 52970.633.  
 C.C. DE QUIEN FIRMA:  
 CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

- Nombre Propio
- Representante Legal
- Apoderado



**Banco AV Villas**



0061741706

FIRMA:  
 NOMBRE DEUDOR:  
 C.C. O NIT. DEUDOR  
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA:  
 C.C. DE QUIEN FIRMA:  
 CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

- Nombre Propio
- Representante Legal
- Apoderado



**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA (GARANTIA MOBILIARIA PRIORITARIA DE ADQUISICIÓN)  
A FAVOR DEL ACREEDOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

Entre los abajo firmantes:

I) **BANCO COMERCIAL .AV VILLAS S.A.**, establecimiento de crédito, legalmente constituido, domiciliado en Bogotá, con NIT 860.035.827-5, representado en este acto por la sociedad PREMIER CREDIT S.A.S, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, con NIT No. 900.491.651-5, legalmente representada por JUAN FERNANDO ACOSTA ACOSTA, según poder específico otorgado por documento privado, que hace parte integral del presente contrato, quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL ACREEDOR PRENDARIO o EL ACREEDOR GARANTIZADO.**

II) Nombre: CABEZAS TORRES YEIMMY SULEY  
CEDULA DE CIUDADANIA: 52,970,633  
Domicilio: BOGOTA D.C.  
Dirección: CL 42 NO 78-21  
Teléfono: 3209502796 4510561

 Banco AV Villas



Calidad en la que Actúa: \_\_\_\_\_ Nombre Propio \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_

quién (es) para todos los efectos de este contrato se denominará(n) el **DEUDOR PRENDARIO o EL DEUDOR GARANTIZADO**, hemos convenido celebrar un contrato de **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN TENENCIA** (Garantía Mobiliaria), el cual se registrará por la ley 1676 de 2013, el Decreto Reglamentario 400 de 2014 y demás disposiciones legales aplicables y principalmente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, el Decreto Reglamentario 400 de 2014 y los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN TENENCIA** (Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición) **A FAVOR DE EL ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

MARCA: FORD  
LINEA: FIESTA TITANIUM  
CLASE: AUTOMOVIL  
TIPO DE CARROCERIA: SEDAN  
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR  
SERIE: 3FADP4CJ3FM140113  
CHASIS: FM140113  
MOTOR: FM140113  
MODELO: 2015  
COLOR: AZUL CARAMELO  
PLACAS: TL UDMA07

**PARAGRAFO PRIMERO.** La prenda se extiende a todas las partes y accesorios de los bienes objeto del presente contrato, así como a los bienes derivados y atribuibles en los términos de la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEUDOR PRENDARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable a **EL ACREEDOR PRENDARIO** para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la tarjeta de propiedad del vehículo, la información contenida en la tarjeta de propiedad prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya lo acepta **EL DEUDOR PRENDARIO**, que la tarjeta de propiedad forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA:** La Garantía Mobiliaria garantiza el crédito que el **ACREEDOR PRENDARIO** otorgue para la adquisición del bien sobre el cual recae la garantía y, por lo tanto, es una Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición con todos los privilegios, prelación y preferencias que la ley otorga a este tipo de garantías. **TERCERA:** Se pacta que la presente prenda garantiza a **EL ACREEDOR PRENDARIO** las obligaciones en los

5

términos indicados en la presente prenda, hasta por la suma de **CUARENTA\*Y\*CINCO\*MILLONES\*NOVECIENTOS\*MIL\* PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45,900,000 M/CTE)** por principal, siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses, seguros, comisiones y gastos de registro y de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado, hasta por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se pacta expresamente que además del crédito que otorgue el **ACREEDOR PRENDARIO** para la adquisición del bien prendado, esta garantía mobiliaria también garantiza todas las obligaciones presentes y futuras a cargo del **DEUDOR GARANTIZADO** ya sea de manera individual, conjunta, separada o solidaria, Las obligaciones garantizadas incluyen no solamente préstamos, sino también descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por el **DEUDOR GARANTIZADO** bien sea que se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor del **ACREEDOR GARANTIZADO** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a éste o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad del **DEUDOR GARANTIZADO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la cuantía a que se hace referencia en la presente cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la prenda en favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO** se extienda: (i) En el caso de una dación en pago del bien gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago: (ii) En el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación: (iii) En caso de juicio o de que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; (iv) En cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado.

**CUARTA:** Sin perjuicio de los desplazamientos propios de su naturaleza y la destinación **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener el vehículo en la ciudad que corresponda a la del domicilio del deudor. **PARAGRAFO:** Durante la vigencia de la prenda, el elemento gravado deberá permanecer en el domicilio citado, so pena de incurrir en la responsabilidad y sanciones previstas en el artículo 1213 del Código del Comercio. Cuando sea necesario para su uso o para cualquier otro fin su traslado a una ciudad distinta a la señalada, **EL DEUDOR PRENDARIO** deberá obtener autorización de **EL ACREEDOR PRENDARIO**.

**QUINTA: EL DEUDOR PRENDARIO** podrá utilizar el bien objeto del presente contrato para sus actividades propias, así como para las actividades conexas y complementarias, conservará la tenencia del bien gravado, pudiendo servirse de ellos en el uso común de los de su clase, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado y se obliga a atender con la diligencia y cuidado ordinario la custodia, conservación y mantenimiento de dicho bien debiendo responder hasta de la culpa leve. Tales obligaciones comprenden las de realizar el mantenimiento y las reparaciones que la naturaleza del bien exija o la técnica aconseje, sin perjuicio de los que **EL ACREEDOR PRENDARIO** sugiera directa o indirectamente para mantenerlos en buen estado de funcionamiento dentro de la vigencia de la prenda. **PARAGRAFO PRIMERO:-** En caso de que, durante la vigencia de la prenda, **EL DEUDOR PRENDARIO** haga reparaciones en el bien pignorado, o introduzcan aditamentos o nuevos implementos, se pacta que las piezas, repuestos etc., forman parte integrante de la garantía, en calidad de accesorios, aun cuando no aparezcan relacionados en el presente contrato, en la medida en que formen una unidad operativa con el vehículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se pacta expresamente que el bien sobre el cual se constituye esta garantía no podrá ser vendido, permutado ni transferido su dominio bajo ninguna figura ni gravado con nuevas garantías. En caso de incumplimiento de esta prohibición por el **DEUDOR GARANTIZADO**, además de que constituye una causal de aceleración del plazo de las obligaciones garantizadas, el **ACREEDOR PRENDARIO** queda facultado para a su arbitrio, subrogarse por el precio de venta o cesión, o por los dineros que se reciban, o perseguir el bien en poder de quien lo haya adquirido. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el bien objeto de garantía se destine a uso distinto del particular del **DEUDOR GARANTIZADO**, todos los frutos que se perciban incluyendo pero sin limitarse a arrendamientos, concesiones, créditos y cuentas por cobrar serán bienes derivados o atribuibles de esta garantía.

**SEXTA: EL DEUDOR PRENDARIO** declara que los bienes dados en prenda son de su exclusiva propiedad, se hallan en su poder y que se encuentran libres de toda clase de gravámenes y limitaciones de dominio, tales como embargos, pleitos, pacto de reserva de dominio, que no se encuentran gravados a favor de terceros y sobre ellos conserva la tenencia.

6

**SEPTIMA: EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a permitir a **EL ACREEDOR PRENDARIO**, o a la persona que éste designe, la inspección del bien pignorado, cuando a juicio de este o de mutuo acuerdo lo estimen conveniente, previo aviso que para tal efecto dará **EL ACREEDOR PRENDARIO** a la dirección registrada por **EL DEUDOR PRENDARIO** y que corresponde a la indicada en la primera parte del presente contrato.

**OCTAVA:** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** dejare de cumplir alguna o algunas de las obligaciones asumidas o se constituye en mora de una cualquiera de las cuotas estipuladas en los pagarés o documentos que suscriba o se empleare el bien en forma perjudicial o peligrosa para los intereses de **EL ACREEDOR PRENDARIO**, habrá lugar a la entrega a **EL ACREEDOR PRENDARIO** del bien dado en prenda y detallado en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de las acciones pertinentes a que haya lugar; sin necesidad de requerimientos previos a los cuales desde **ya** renuncia **EL DEUDOR PRENDARIO**.

**NOVENA:** Que **EL ACREEDOR PRENDARIO** podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente y exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos, pagarés, documentos de deuda, suscritos por **EL DEUDOR PRENDARIO** si ocurre cualquiera de estos eventos: **a)** Si fuere perseguido judicialmente el bien pignorado; **b)** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** cambia el lugar de ubicación del bien dado en prenda sin mediar autorización por parte de **EL ACREEDOR PRENDARIO**; **c)** Si se encontrare que el bien descrito en la cláusula primera de este contrato estaba gravado con anterioridad a la fecha del presente documento o no era de propiedad de **EL DEUDOR PRENDARIO**; **d)** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** incumple una cualquiera de las obligaciones amparadas por esta garantía; **e)** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** incumple una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; **f)** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** no permite la inspección del bien objeto de este contrato a **EL ACREEDOR PRENDARIO**; **g)** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** pierde la titularidad del bien objeto de la prenda o la posesión material del mismo; **h)** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** daña, no repara o conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien pignorado; **i)** si **EL DEUDOR PRENDARIO** enajenare el bien pignorado; **j)** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** grava con prenda el bien pignorado, sin perjuicio de las acciones penales que pueden ejercer **EL ACREEDOR PRENDARIO**; **k)** Si **EL DEUDOR PRENDARIO** no mantiene al día el pago de los impuestos, tasas, seguros, etc., a que haya lugar; **l)** Las demás causales pactadas en los títulos de deuda.

**DÉCIMA: EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País un seguro mínimo contra: pérdida parcial o total por hurto, Perdida parcial o total por daños, Terremoto, temblor, erupción volcánica, **por el 100% del valor comercial del vehículo**, Responsabilidad Civil, seguro que deberá permanecer vigente durante todo el término en que el bien esté gravado y una cláusula de renovación automática, en la cual **EL ACREEDOR PRENDARIO** deberá aparecer como primer beneficiario. **PARAGRAFO PRIMERO.** Aun cuando la garantía extendida sobre el bien objeto del presente contrato se encuentran cedidas a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO**, en caso de siniestro **EL DEUDOR PRENDARIO** cede al **ACREEDOR PRENDARIO** el valor del monto de las indemnizaciones que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle el saldo pendiente de la deuda y si llegare a quedar un saldo insoluto se obliga a su pago directamente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el seguro mencionado en la presente cláusula no sea renovado por cualquier causa, **EL ACREEDOR PRENDARIO** está facultado para tomar por cuenta de **EL DEUDOR PRENDARIO** las pólizas que garanticen los mismos riesgos mencionados en la presente cláusula, en la que sea beneficiario, quedando obligado **EL DEUDOR PRENDARIO** a reembolsar a **EL ACREEDOR PRENDARIO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con sus intereses a la tasa máxima legal autorizada, intereses liquidados desde el día en que **EL ACREEDOR PRENDARIO** efectúe el pago y hasta cuando reciban el respectivo reembolso. Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en el que haya de pagarse la primera y/o única cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que **EL ACREEDOR PRENDARIO** hubiere pagado la prima de seguro. Prestará merito ejecutivo el presente contrato, para la exigencia de estas sumas.

**DECIMA PRIMERA: EL DEUDOR PRENDARIO** declara además: **a)** Que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que **EL ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía; **b)** Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que hiciere **EL ACREEDOR PRENDARIO**; **c)** Que el presente gravamen prendario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL DEUDOR PRENDARIO**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien pignorado; **d)** Que renuncia a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO** a todo requerimiento derivado de actuaciones que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas; **e)** Que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **EL ACREEDOR PRENDARIO** no contrae obligación alguna de carácter legal,

X

ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL DEUDOR PRENDARIO** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento del presente contrato o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento; f) Que el gravamen prendario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones y demás términos de pago; g) Ha sido informado por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de las obligaciones a su cargo, sus derechos y obligaciones y que éstas se encuentran disponibles para consulta en la página [www.bancoavillas.com.co](http://www.bancoavillas.com.co); h) Autoriza al **ACREEDOR GARANTIZADO** para que recolecte, consulte, obtenga, almacene, procese y en general utilice su información personal, financiera, comercial y crediticia para los fines de análisis de riesgo y de mercado, comerciales y estadísticos, oferta de productos, envío de publicidad y para que reporte el comportamiento financiero y crediticio a los Operadores de Bases de Datos como CIFIN y Datacrédito, de acuerdo con las políticas de tratamiento de datos que se encuentran a disposición del **ACREEDOR GARANTIZADO** en [www.bancoavillas.com.co](http://www.bancoavillas.com.co), opción Nuestro Banco/Nuestro Compromiso/Consumidor Financiero. Esta autorización es sin perjuicio de otras que haya emitido o emita en el futuro el **DEUDOR GARANTIZADO** las cuales se complementarán con ésta; i) Autoriza al **ACREEDOR GARANTIZADO** para que remita los extractos y el Reporte Anual de Costos a la dirección de correo electrónico que tenga registrada en los sistemas del **ACREEDOR GARANTIZADO**.

**DECIMA SEGUNDA:** - **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y por los daños, perjuicios, lucro cesante e indemnizaciones de cualquier índole, que tenga como causa la operación del bien pignorado.

**DECIMA TERCERA:** **EL DEUDOR PRENDARIO** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, sin la autorización expresa y por escrito de **EL ACREEDOR PRENDARIO**, quien podrá negarla sin la necesidad de invocar motivos, y sus decisiones no serán susceptibles de reclamos, ya que el contrato se celebra en consideración a las personas que lo suscriben.

**DECIMA CUARTA.** El presente contrato se encontrará vigente mientras subsistan obligaciones a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO** a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO**.

**DECIMA QUINTA.** **EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a registrar el presente contrato ante el Servicio Integrado de Movilidad o quien haga sus veces y aportar la fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad en la cual conste la inscripción del presente gravamen a favor de **EL ACREEDOR PRENDARIO**. Así mismo, **EL DEUDOR PRENDARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable al **ACREEDOR PRENDARIO** para que inscriba la presente garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias que administra Confecámaras o la entidad que a futuro la sustituya, para que agregue y sustituya bienes en garantía y agregue personas que actúen como garantes sin necesidad de suscribir nuevo contrato de garantía.

**DECIMA SEXTA.** Son de cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO** todos los impuestos, costos y gastos que se causen con el otorgamiento, registro, modificación y posterior cancelación del presente contrato, su registro, timbre, cancelación y anotaciones, inspecciones, seguros, así como los que se generen por cobro judicial o extrajudicial de las obligaciones que este contrato garantiza y la ejecución de la garantía.

**DECIMA SÉPTIMA.** En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, **EL ACREEDOR PRENDARIO** podrá pedirle a **EL DEUDOR PRENDARIO** que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que **EL ACREEDOR PRENDARIO** le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL DEUDOR PRENDARIO**, aunque haya plazo pendiente para el pago.

**DÉCIMA OCTAVA:** **EL DEUDOR PRENDARIO** y **EL ACREEDOR PRENDARIO** pactan de manera expresa que en los eventos previstos en las cláusulas novena y décima séptima de este contrato, el **ACREEDOR PRENDARIO** podrá a su sola elección pagarse las obligaciones garantizadas, o abonar a ellas, con el bien objeto de esta garantía incluyendo los derivados y atribuibles conforme con las reglas del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, o acudir al procedimiento de ejecución especial de la garantía establecido en los artículos 62 y siguientes de la ley 1676 de 2013 ante Notario Público o ante la Cámara de Comercio de Bogotá según elija el **ACREEDOR GARANTIZADO** en cuyo caso **EL ACREEDOR PRENDARIO** procederá con la inscripción en el registro de Garantías Mobiliarias del Formulario Registral de Ejecución, entendiéndose notificado con dicho acto, el **DEUDOR PRENDARIO**, o acudir al procedimiento judicial para ejecutar la garantía y/u otros bienes del **DEUDOR GARANTIZADO** conforme con el procedimiento establecido en la ley 1676 de 2013 y el Código General del Proceso y demás normas que los modifiquen, reglamenten o sustituyan.

3

Para constancia se firma en Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**LOS DEUDORES Y GARANTES:**

*Yeimmy Suley Cabezas Torres*

Nombre: Yeimmy Suley Cabezas Torres

Identificación: 52' 970.633 Bgt.



**EL ACREEDOR GARANTIZADO:**

*Juan Fernando Acosta Acosta*

BANCO \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Nombre: Juan Fernando Acosta Acosta

Identificación: 80412730



Apoderado general del Representante Legal

*15460*

**Certificado de tradición****Nro. CT560033115**

El vehículo de placas UDM407 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	UDM407	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	FORD	<b>Modelo:</b>	2015
<b>Color:</b>	AZUL CARAMELO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	FM140113
<b>Serie:</b>	3FADP4CJ3FM140113	<b>Línea:</b>	FIESTA
<b>Chasis:</b>	FM140113	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	3FADP4CJ3FM140113	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1597	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482014000513338 con fecha de importación 06/12/2014, Cartagena.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

No registra actualmente

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**Propietario(s) Actual(es)**

YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES.

**Historial de propietarios**

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: UDM407



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



RUNT  
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

## Certificado de tradición

Nro. CT560033115

Dado en Bogotá, 13 de septiembre de 2016 a las 09:54:16

A solicitud de: YURY ALEJANDRA VALENCIA CASTRO con C.C. C1010011648 de Bogota.

*Laura E. Cayajal de León*

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ✓ HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 26A - 47 PISO 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
 notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 N 26 A 47 PISO 24 (NUEVA NOMENCLATURA)

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

BOGOTÁ D.C. (105)  
UBATE (1)  
CDTA (1)  
ZIPAQUIRA (1)  
CHIA (2)  
SOACHA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :\_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 3

\* \* \* \* \*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000160	2000/01/28	NOTARIA 23	2000/01/28	00713868
0000753	2000/03/13	NOTARIA 23	2000/03/16	00720544
0002422	2000/07/24	NOTARIA 23	2000/07/25	00738067
0001887	2001/06/08	NOTARIA 23	2001/06/11	00781026
0003362	2001/08/31	NOTARIA 23	2001/09/17	00794390
0004206	2001/10/19	NOTARIA 23	2001/11/07	00801447
0000912	2002/03/21	NOTARIA 23	2002/03/26	00820076
0001284	2002/04/23	NOTARIA 23	2002/04/25	00824121

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 4

\* \* \* \* \*

0003237 2002/09/10 NOTARIA 23 2002/09/16 00844783  
0001862 2004/05/26 NOTARIA 23 2004/05/31 00936752  
0001075 2005/04/01 NOTARIA 23 2005/04/21 00987099  
0003588 2005/09/13 NOTARIA 23 2005/09/14 01011212  
0004317 2005/10/28 NOTARIA 23 2005/10/31 01018955  
0000657 2006/03/10 NOTARIA 18 2006/03/16 01044425  
1091 2009/03/31 NOTARIA 23 2009/04/02 01287214  
779 2015/04/10 NOTARIA 50 2015/04/14 01929645  
2651 2015/11/04 NOTARIA 50 2015/11/12 02035909

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2071

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$90,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$22,473,128,300.00  
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$22,473,128,300.00  
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
DE BRIGARD POMBO PEDRO IGNACIO	C.C. 000000019109665
TERCER RENGLON	
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO	C.C. 000000002937063
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON	
COPETE SALDARRIAGA FERNANDO	C.C. 000000017187290

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ GALINDO GUSTAVO ANTONIO	C.C. 000000080411801
SEGUNDO RENGLON	
MARIÑO SAMPER ALBERTO	C.C. 000000019240702
TERCER RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C. 000000019381997
CUARTO RENGLON	
ALAJMO CARRISOZA PIETRO	C.C. 000000017171433
QUINTO RENGLON	
PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C.C. 000000079141430

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112011 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 6

\* \* \* \* \*

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISDR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C. 000000039565176
REVISOR FISCAL SUPLENTE SANCHEZ CARRILLO JOHANNA CECILIA	C.C. 000000052964342

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2015, BAJO EL NO. 01938631 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS A FAVOR DE ALIANZA FIDUCIARIA SE NOMBRA A ESTA COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO DE VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01467221 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- A TODA HORA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL\*\*

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 01467221 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE FEBRERO DEL 2011.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00492391

DIRECCION : CR 6 NO. 9-02

TELEFONO : 518672359

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596345

DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17

TELEFONO : 7450075

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596346

DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104

TELEFONO : 7450092

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00601680  
DIRECCION : AC 68 NO. 65-06  
TELEFONO : 7450072  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00601681  
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153  
TELEFONO : 7450073  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO CDMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609178  
DIRECCION : Carrera 24 No. 83-24  
TELEFONO : 7450068  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609180  
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04  
TELEFONO : 7450078  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609184  
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06  
TELEFONO : 7450071  
DOMICILIO : BDGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV

15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

VILLAS

MATRICULA : 00609185

DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR

TELEFONO : 7450084

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609188

DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA

TELEFONO : 7450022

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609189

DIRECCION : CL 9 NO. 39-07

TELEFONO : 7450061

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609190

DIRECCION : CR 77 A NG. 64H-04

TELEFONO : 7450077

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609191

DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04

TELEFONO : 7450033

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609193

DIRECCION : AV 15 No. 106-24

TELEFONO : 7450030



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 10

\* \* \* \* \*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609194

DIRECCION : AV 19 NO. 151-10

TELEFONO : 7450040

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609198

DIRECCION : CR 15 NO. 85-99

TELEFONO : 7450063

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609200

DIRECCION : Calle 53 No. 23-35

TELEFONO : 7450009

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609203

DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11

TELEFONO : 7450086

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609204

DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81

TELEFONO : 7450083

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

MATRICULA : 00609205  
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38  
TELEFONO : 7450081  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609525  
DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 INTERIOR 2  
TELEFONO : 7450064  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609665  
DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55  
TELEFONO : 7450076  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00609667  
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37  
TELEFONO : 7450066  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00648617  
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA  
TELEFONO : 8795177  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 00745077  
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44 La Calera  
TELEFONO : 8601078



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00752675

DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10

TELEFONO : 7450085

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168743

DIRECCION : Carrera 10 No. 18 - 24

TELEFONO : 7450002

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168746

DIRECCION : Carrera 13 No. 38 - 26

TELEFONO : 7450004

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168748

DIRECCION : Cra 13 No. 26A - 51

TELEFONO : 7450000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168754

DIRECCION : Carrera 7 No. 19-36

TELEFONO : 7450008

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV

17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 13

\* \* \* \* \*

VILLAS

MATRICULA : 01168758

DIRECCION : Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4

TELEFONO : 7450007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177052

DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44

TELEFONO : 7450046

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177056

DIRECCION : CL 166 NO. 40-52

TELEFONO : 7450047

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177060

DIRECCION : AV CLL 72 NO. 75-28

TELEFONO : 7450048

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177068

DIRECCION : AV CL 24 NO. 81C-97

TELEFONO : 7450051

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177072

DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 7450052

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177083

DIRECCION : Carrera 80 No. 46 - 05 SUR

TELEFONO : 7450054

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177091

DIRECCION : CRA 27 NO. 1F-28

TELEFONO : 7450023

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177094

DIRECCION : Carrera 7 No. 14-08

TELEFONO : 7450011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177097

DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02

TELEFONO : 7450057

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177099

DIRECCION : CR 100 NO. 19-52

TELEFONO : 7450039

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS

18

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 15

\* \* \* \* \*

MATRICULA : 01177118  
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10  
TELEFONO : 7450041  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177127  
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70  
TELEFONO : 7450037  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177136  
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina  
TELEFONO : 7450035  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177140  
DIRECCION : CL 72 No. 10-61  
TELEFONO : 7450034  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177144  
DIRECCION : AV 24 No. 40 -7 3  
TELEFONO : 7450032  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
MATRICULA : 01177149  
DIRECCION : CRA 24 No. 65-02  
TELEFONO : 7450031

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177162

DIRECCION : CRA 28 No. 10-19

TELEFONO : 7450028

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177165

DIRECCION : CALLE 65 SUR NO. 78 L-81

TELEFONO : 7450027

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177172

DIRECCION : CR 7 NO. 73-17

TELEFONO : 7450026

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177175

DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17

TELEFONO : 7450025

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177177

DIRECCION : CR 13 No. 61-50

TELEFONO : 7450021

DOMICILIO : BDGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177179

19

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

DIRECCION : CL 95 NO. 49-03

TELEFONO : 7450019

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177181

DIRECCION : CL 13 NO. 45-37

TELEFONO : 7450018

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01177188

DIRECCION : CR 13 NO. 49-24

TELEFONO : 7450016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177250

DIRECCION : CR 7 NO. 119-04

TELEFONO : 7450017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177251

DIRECCION : CARRERA 15 Nª 118 - 16 LOCAL 2

TELEFONO : 7450015

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177252

DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8

TELEFONO : 7450014

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177253

DIRECCION : Carrera 15 No. 75-66

TELEFONO : 7450013

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177256

DIRECCION : Calle 64 No. 5 - 86

TELEFONO : 7450012

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177257

DIRECCION : Carrera 15 No. 91-10

TELEFONO : 7450010

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01181802

DIRECCION : Carrera 20 No. 15-41 SUR

TELEFONO : 7450005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS

MATRICULA : 01230745

DIRECCION : AVENIDA 72 NO. 70F-04

TELEFONO : 7450074

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01230748

DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33

TELEFONO : 7450070

20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01230754

DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ

TELEFONO : 8553201

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01230758

DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR

TELEFONO : 7450080

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01490019

DIRECCION : CR 13 NO. 26A - 47 P 14

TELEFONO : 2419600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01682569

DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL

TELEFONO : 7450656

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01714499

DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2

TELEFONO : 7450668



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01714510

DIRECCION : TV 99 NO. 70 A 89 LOCAL 102

TELEFONO : 7450666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLAS DE GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01764163

DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39

TELEFONO : 7450670

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01815945

DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101

TELEFONO : 7450675

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS.

MATRICULA : 01848157

DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114

TELEFONO : 7450677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01848159

DIRECCION : CR 7 NO. 71 76

TELEFONO : 7451251

21

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES  
PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01863593

DIRECCION : CR 27 NO. 13 63

TELEFONO : 7450382

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01881973

DIRECCION : AV. CLL. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO

TELEFONO : 7450394

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN

MATRICULA : 01881978

DIRECCION : CR 20 NO. 166 44

TELEFONO : 7450685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO COMERCIAL  
CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01907751

DIRECCION : CRA 24 C NO. 48-94 SUR LC 1-139

TELEFONO : 7450685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01907754

DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR

TELEFONO : 7450687



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01921934

DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08

TELEFONO : 7450681

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO  
BANCOCOMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01929071

DIRECCION : CR 51 A NO. 134 A 58

TELEFONO : 7450651

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO DE ALTA  
TECNOLOGIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01940578

DIRECCION : CR 15 NO. 77 - 05/59

TELEFONO : 7450652

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01988256

DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183

TELEFONO : 7450684

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01988258

DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA

TELEFONO : 2419600

22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01988261

DIRECCION : CR 7 NO. 31 58

TELEFONO : 7450604

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02005190

DIRECCION : TRANSVERSAL 113 F NO 64 A - 12 LOCAL 12

TELEFONO : 7450696

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBA RINCON  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02033369

DIRECCION : Avenida Calle 132 NO. 91 12

TELEFONO : 7450698

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CIPRES PLAZA  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02033422

DIRECCION : AK 50 NO. 22 45 LC 115

TELEFONO : 7450653

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PABLO VI BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02041224

DIRECCION : CR 53 NO. 57 08 BQ A1 LC 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 7450410

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUENTE LARGO  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02049292

DIRECCION : TV 60 NO. 104 94

TELEFONO : 7437416

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02102557

DIRECCION : CR 91 NO. 141 05 LC 102

TELEFONO : 7450426

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ZIPAQUIRA BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02165745

DIRECCION : Calle 4 No. 7 37/41

TELEFONO : 8815661

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE VENTA DE LIBRANZAS CALLE 72 BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02225635

DIRECCION : CL 72 NO. 10 03 LC 1 07

TELEFONO : 7442139

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIA BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02226962

23

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

DIRECCION : CL 12 NO. 10 48

TELEFONO : 8616473

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLA DEL PRADO

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02226967

DIRECCION : CL 174 NO. 53 A 05

TELEFONO : 7436903

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE AUTOPISTA SUR

VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02238544

DIRECCION : CR 54 NO. 45 A 19 SUR

TELEFONO : 7422351

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02246812

DIRECCION : AK 72 NO. 80 94

TELEFONO : 7422590

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSETTA

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02266988

DIRECCION : CR 45 NO. 128 B 41 LC 5

TELEFONO : 7429518

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE METROPOLIS BANCO

COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02279094



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

DIRECCION : CL 80 NO. 64 91

TELEFONO : 7428722

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02281988

DIRECCION : TV 23 NO. 97 73 LC 1

TELEFONO : 7434099

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02281989

DIRECCION : CL 32 A NO. 13 A 27 LC 6

TELEFONO : 7427724

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02309330

DIRECCION : SEC COSTADO SUR CL 80 LC B 104 B 105

TELEFONO : 7430793

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02336413

DIRECCION : CL 50 SUR NO. 93 D 98 CC TREBOLIS

TELEFONO : 7431673

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02374669

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR LC 1122 1124

24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 27

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 7421534

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CC. SANTA FE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02383961

DIRECCION : CL 185 NO. 45 06 LC 193 194

TELEFONO : 7433398

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA C C VIVA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02461301

DIRECCION : AV CENTENARIO NO. 106 104

TELEFONO : 7460871

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE LIBRANZAS CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02493608

DIRECCION : CR 10 NO. 27 51 LC 175

TELEFONO : 7472761

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498022

DIRECCION : CR 7 NO. 15 25

TELEFONO : 8400396

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CORFERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498076

DIRECCION : DG 22 B NO. 42 B 41 LC 2

TELEFONO : 7469971

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498080

DIRECCION : CL 90 NO. 18 53

TELEFONO : 7469962

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CALLE 127 BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498092

DIRECCION : CL 127 NO. 7 23

TELEFONO : 7561606

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PUNTO 72 BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498097

DIRECCION : CL 72 A NO. 86 49 LC 10 411

TELEFONO : 7470338

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION CALLE  
146 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02498114

DIRECCION : AK 45 NO. 149 57 LC 103

TELEFONO : 7469935

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONNECTA PLAZA BANCO COMERCIAL AV  
VILLAS

MATRICULA : 02535279

DIRECCION : AC 26 NO. 92 32 LT 1 3 LC 04

25

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 7469083

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02600712

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 63

TELEFONO : 7440013

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PORTAL 80 BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02637594

DIRECCION : AC 80 NO. 100 52 NIVEL 1 LOCALES 54 55 56

TELEFONO : 7563320

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CASTILLA BANCO COMERCIAL AV  
VILLAS

MATRICULA : 02639907

DIRECCION : CR 78 NO. 8 90

TELEFONO : 7450676

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02680368

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1104 CENTRO CHIA

TELEFONO : 8844387

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02680376

DIRECCION : CR 71 D NO. 6 94 SUR LC 1813

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 30

\* \* \* \* \*

TELEFONO : 7450695

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS CARRERA 13 CENTRO BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 02680382

DIRECCION : CL 16 NO. 12 84

TELEFOND : 7450695

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAFAM FLORESTA BANCO COMERCIAL AV  
VILLAS

MATRICULA : 02699332

DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 1 - 014 A

TELEFONO : 7427924

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EXPRESS MINUTO DE DIOS BANCO COMERCIAL  
AV VILLAS

MATRICULA : 02699355

DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08

TELEFONO : 7450694

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ  
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO  
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 08:53:25

R050713330 PAGINA: 31

\*\*\*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KaQ8fgGWZ8Z

1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 08:53:25

R050713330

PAGINA: 32

\*\*\*\*\*

*Constanza Pineda A.*

27

**Certificado Generado con el Pin No: 4985256059130104**

Generado el 02 de septiembre de 2016 a las 09:59:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que

**Certificado Generado con el Pin No: 4985256059130104**

Generado el 02 de septiembre de 2016 a las 09:59:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000.00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y, el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

20

**Certificado Generado con el Pin No: 4985256059130104**

Generado el 02 de septiembre de 2016 a las 09:59:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
✓ Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Gernán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Y

Certificado Generado con el Pin No: 4985256059130104

Generado el 02 de septiembre de 2016 a las 09:59:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NDMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Zuleima Yohana Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

*Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla*

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

pp

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., domiciliada en la Carrera 13 No. 32-93 Oficina 401 en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: [epardoco@yahoo.com](mailto:epardoco@yahoo.com), abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.775.463 expedida en Bogotá y T.P. No.79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS con domicilio principal en Carrera 13 No. 27-47 Piso 24 en Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 860.035.827-5, con dirección de correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co) según poder especial que me ha conferido su representante legal doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 expedida en Cajamarca domiciliada en la Carrera 10 N° 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en Bogotá D.C., dirección de correo electrónico [CastellanosML@bancoavvillas.com.co](mailto:CastellanosML@bancoavvillas.com.co) presento **DEMANDA EJECUTIVA de MENOR CUANTIA** en contra de **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico: [monster\\_santafe@hotmail.com](mailto:monster_santafe@hotmail.com) para que mediante el procedimiento que establece el Título Unico Capítulo I Sección Segunda del C. G. del P., se resuelva:

**PRETENSIONES**

**PRIMERA.-** Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633**, en la forma prevista de los Arts. 430 y 431 del C. G. del P., por las siguientes cantidades:

- I. Por el Pagare No. **6000002490**
- 1. Por \$39.489.923,00 M/CTE**, correspondiente al valor del capital.
- 2.** Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- 3. Por \$3.323.134,00 M/CTE**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 2 de Enero de 2016 al 30 de Agosto de 2016.
- 4.** Por las costas del proceso según regulación de su Despacho.

**SEGUNDA.-** En el momento oportuno, el señor Juez, se servirá dictar la correspondiente sentencia en la cual se ordene: La condena en costas y agencias en derecho, a la parte demandada, y disponer que se tasen oportunamente.

Se funda esta demanda en los siguientes:

## HECHOS

- I. Por el Pagare No. 6000002490
  1. El señor **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633**, constituyó el contrato de prenda sobre el vehículo de su propiedad de placas **UDM407** a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
  2. El(la) señor(a) **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633**, de acuerdo a lo pactado en la clausula novena del contrato de prenda se constituye en mora de la obligación que aquí se ejecuta; también de la causal de aceleración del plazo.
  3. De acuerdo a la cláusula segunda del citado **contrato de prenda**, la prenda tiene por objeto garantizar al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** no solo los capitales hasta la suma allí indicada, sino además los correspondientes, intereses, seguros y gastos de cobranza si fuere el caso, en consonancia con el literal f) de la clausula decima primera del **contrato de prenda**, donde se pactó que el gravamen prendario que se constituyó, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contenidas en los documentos donde consten tales deudas .
  4. Según el documento de **Pagaré No. 6000002490** el (los) señor (es) **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633**, autorizó el diligenciamiento de los espacios en blanco conforme al numeral 7) donde se encuentra inserta la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré conforme al Art. 622 del Código de Comercio, en los siguientes términos:
 

“....

    - 1) *El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco.*
    - 2) *El espacio del deudor u obligado se diligenciará con el nombre e identificación del beneficiario del crédito; es decir el firmante de éste pagaré ....*
    - 3) *El espacio correspondiente a ciudad se diligenciará con aquella en la que hemos otorgado éste pagaré*
    - 4) **El espacio correspondiente al “Valor capital” se diligenciará con la suma de dinero a mi cargo por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, etc ..** (Resaltado y subrayado fuera del texto)
    - 5) **El espacio correspondiente al “Valor por intereses remuneratorios” se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, este adeudando al Banco el día en que sea diligenciado el pagaré.** (Resaltado y subrayado fuera del texto)

“....
  5. En ese orden de ideas en lo que respecta al valor del capital solicitado en el numeral 1) de las pretensiones de la demanda corresponde a la suma de dinero a cargo de la demandada por concepto del préstamo otorgado a la fecha en que fue diligenciado el pagaré; es decir el 1 de Septiembre de 2016. Por su parte en lo que respecta al valor de los intereses remuneratorios solicitado en el numeral 3) de las pretensiones de la demanda corresponde a la suma de dinero por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo, adeudados al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** el día en que fue diligenciado el pagaré; es decir el 1 de Septiembre de 2016.

6. Por razón de la mora en el pago del capital e intereses el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** haciendo uso de las estipulaciones contenidas en la carta de instrucciones y el pagare, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de la deuda, razón por la cual ha hecho exigible la totalidad de la obligación junto con sus intereses moratorios y demás accesorias.
7. El Pagare ejecutado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P.

### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted competente para conocer de esta demanda, por el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes (Art. 28 Numeral 3º del C. G. del P.), por la naturaleza del proceso (Art. 422 del C.G. del P.), así como la cuantía de las pretensiones (Art. 26 Num. 1 del C. G. del P).

Se trata de un proceso de **MENOR CUANTIA**, cuyas pretensiones resultan superiores a \$27.578.160,00.

### **DERECHO**

Como disposiciones aplicables cito las siguientes normas: Art. 82 y ss; 422 al 447 del Código General del Proceso y Art. 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

### **DOCUMENTOS Y PETICION DE PRUEBAS**

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

- 1) Poder que me ha conferido la representante legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
- 2) **DOCUMENTO DE PAGARE No. 6000002490** suscrito el 20 de ENERO de 2015 junto con la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré.
- 3) Contrato de prenda de vehículo.
- 4) Certificado de tradición del vehículo de placas **UDM407**.
- 5) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
- 6) Certificado de la Superintendencia Financiera sobre la existencia y Representación legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

### **ANEXOS**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 89 del C. G. del P. presento:

- a. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- b. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la misma.
- c. Copia de la demanda para el archivo y anexos para el traslado de la misma en medio magnético.

### **DOMICILIO PROCESAL**

**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, Persona Jurídica, con domicilio en la Carrera 13 No. 27-47 en Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)

Representante Legal: Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 10 N° 27-27 Piso 11 Edificio Bachué en Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico [CastellanosML@bancoavvillas.com.co](mailto:CastellanosML@bancoavvillas.com.co)

Apoderada Especial, Doctora **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, con domicilio en la Carrera 13 No. 32-93 Oficina 401 Torre III Parque Central Baviera. Teléfono 3405560-3405593 en Bogotá D.C. Con dirección de correo electrónico: [epardoco@yahoo.com](mailto:epardoco@yahoo.com).

**PARTE DEMANDADA, YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633** con domicilio en la **CALLE 42 No. 78-21, CALLE 185 No. 43-03 Local 313** en **BOGOTA D.C.** Dirección de correo electrónico [monster\\_santafe@hotmail.com](mailto:monster_santafe@hotmail.com)

### NOTIFICACIONES

**PARTE DEMANDANTE:** Carrera 13 No. 27-47 en Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)

**PARTE DEMANDADA YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633** con domicilio en la **CALLE 42 No. 78-21, CALLE 185 No. 43-03 Local 313** en **BOGOTA D.C.** Dirección de correo electrónico [monster\\_santafe@hotmail.com](mailto:monster_santafe@hotmail.com)

**APODERADA ESPECIAL:** Carrera 13 No. 32-93 Oficina 401 Torre III Parque Central Baviera. Teléfono 3405560-3405593 en Bogotá D.C. Con dirección de correo electrónico: [epardoco@yahoo.com](mailto:epardoco@yahoo.com)

Igualmente me permito autorizar como mis dependientes judiciales a **LINA FERNANDA RODRIGUEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.071.166.004 de La Calera., **YOLIMA PALMA VILLEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía **52.710.463** de Bogotá D.C., **YURY ALEJANDRA VALENCIA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.010.011.648 de Pereira, **SANDRA NAYIBE CHAPARRO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.357.785 de Bogotá D.C., **ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.166.891 expedida en La Calera, para que revisen las actuaciones judiciales, surtidas dentro del presente proceso una vez sea reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha, con respecto a comisorios, e incluso para retirar la demanda junto con los anexos, además de las funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Sírvase, señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
 C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
 T.P. No.79.450 del C.S.J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

33  
27

Fecha : 21/sep./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

042

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>80250</sup>

SECUENCIA: 80250

FECHA DE REPARTO: 21/09/2016 4:41:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

8600355275  
51775463

NOMBRES:

BANCO AVVILLAS  
ESMERALDA PARDO CORREDOR

APELLIDOS:

PARTE:

01  
03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

  
jpulidob

LUIS PULIDO BARRERA

REPARTO HMM05

jpulidob

3X

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Recibido de la oficina judicial  
Hoy \_\_\_\_\_

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
Poder	✓
Letra	
Cheque	✓
Pagare	
Factura (s)	
Contrato	
Escritura	
Certificado	
Providencia Judicial	
Póliza Judicial	
Acta de Asamblea	
Tabla de intereses	
Certificado de Cámara de Comercio	✓
Certificado de Superintendencia Financiera	
Certificado de Alcaldía Local	
Escrito de Medidas Cautelares	
Certificado de Tradición	
Constancia de no conciliación	
Otro	

ARCHIVO \_\_\_\_\_ ✓

TRASLADO \_\_\_\_\_ ✓

PASA A SECRETARIA EN LA FECHA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
Secretaria



## REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá, D. C., Cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016)*

**Ref.: No. 110014003042-2016-0872-00**

Reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta con garantía prendaria y personal de MENOR cuantía a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra YEIMMY SOLEY CABEZAS para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero, así:

- 1.- Por la suma de \$39.489.923,00 por concepto de capital contenido en el pagaré aportado a la demanda
- 1.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 2 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total.
- 2.- Por la suma de \$3.323.134,00 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

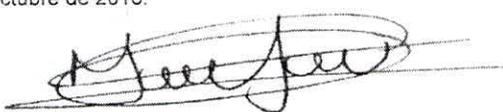
Se decreta el embargo del vehículo de placas UDM-407. Oficiese.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Esmeralda Pardo Corredor para actuar en nombre de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUEZ,**

**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**

<p>JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA</p> <p>La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 076 del 5 de octubre de 2016.</p> <p align="center">             MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO         </p>
---

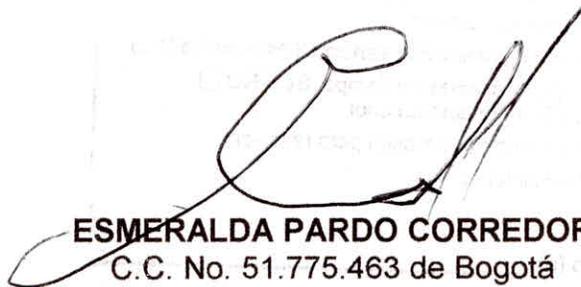
Señor  
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo Singular de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES  
RAD No. 2016-0872  
ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN y/o CORRECCION  
MANDAMIENTO DE PAGO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo ordenado en los Arts. 285 y 286 del C. G. P., me permito solicitarle se aclare y/o corrija el auto de mandamiento de pago de fecha 4 de Octubre de 2016 en el sentido de indicar correctamente el nombre de la demandada el cual es **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES** y no como se indica allí: YEIMMY SOLEY con O siendo con U, faltando la indicación de su segundo apellido TORRES.

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

JUZG 42 CIVIL M. PAL

62728 7-OCT-16 11:25





**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Ref.: 110014003042 2016 00872 00

En atención al pedimento anterior, una vez revisado el auto de fecha 04 de octubre de 2016, encuentra que efectivamente se incurrió en error al indicar mal el nombre de la parte demandada, razón por la cual en aplicación a lo previsto en el art. 286 del CGP., el despacho dispone:

Téngase para todo efecto que la parte demandada es YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia con el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR  
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 080 del 14 de octubre de 2016.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Señor:

**JUEZ (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

64763 11-JAN-17 9:32

JUZG 42 CIVIL M.PAL

**REF: Proceso Ejecutivo MIXTO de**  
**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.**  
**YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES**  
**RAD No. 2016-0872**  
**ASUNTO: NOTIFICACION**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar:

1. Recibos de los correos guía No(s). **862319** para el envío del citatorio por la empresa de correo **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR**.
2. Copias de los citatorios devueltos por la empresa de correo, con la nota de que no reside o no trabaja, en la dirección aportada.
3. Recibos de los correos guía No(s). **862320** para el envío del citatorio por la empresa de correo **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR**.
4. Copias de los citatorios devueltos por la empresa de correo, con la nota de que no existe, la dirección aportada.

En consecuencia, díguese proceder de conformidad.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Dos Civil  
Municipal de Bogotá D.C

13 ENE 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutorada
- 4. Se pronunció a tiempo SI  NO
- 5. Venció el término de traslado anterior ia(s) parte(s)  
se pronunciaron en tiempo SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)  
no compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó ia anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a) 

## MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

### Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 01/17/2017 07:57:19  
 Estación de origen: 190.24.134.110

#### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52970633
NOMBRES	YEIMMY SULEY
APELLIDOS	CABEZAS TORRES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

#### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD E.P.S.	SUBSIDIADO	26/08/2011	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOS y EPS-S. Artículo 6. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: 110014003042 **2016 00872** 00

Previo a resolver sobre la petición anterior, se ordena por secretaria oficiar a la entidad CAPITAL SALUD EPS para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, informe a esta agencia judicial la dirección de notificación de la señora Yeimmy Suley Cabezas Torres identificada con la cedula No. 52.970.633 lo anterior de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR  
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado  
No. 002 del 18 de enero de 2017.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

5/

52

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
*Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.*

*Señores*  
**CAPITAL SALUD EPS**  
*Ciudad.*

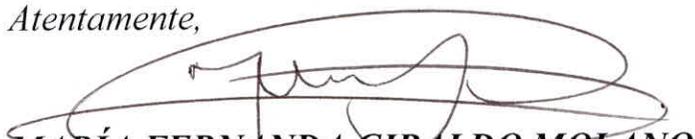
**Oficio No.0135**  
**Bogotá, 24**  
**de Enero de 2017**

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular No.2016-0872 de**  
**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., con NIT**  
**No.860035527-5, contra YEIMMY SULEY CABEZAS**  
**TORRES con CC No.52.970.633.**

*Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017) dictado en la referencia, y atendiendo los principios rectores del Código General del –Proceso y en especial lo previsto en el Art. 291 parágrafo 2, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir la dirección del domicilio o lugar de trabajo de la parte Demandada YEIMMY SULEY CABEZAS con CC No.52.970633, siempre y cuando que la misma se halle en su base de datos.*

*Al contestar favor citar referencia completa.*

*Atentamente,*

  
**MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO**  
*Secretaria.*

*Geniss Justin  
Atopica Mann  
101237-199  
14 de 11-17*

Termin

70

JUZG 42 CIVIL M. PAL

69597 9-JUN-17 10:54

Señor

**JUEZ (42) CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REF: Proceso Ejecutivo de  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES  
RAD No. 2016-0872  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito doy cumplimiento a su providencia de fecha 12 de Mayo de 2.017, en el sentido de adjuntar las publicaciones ordenas por su despaho.

**En consecuencia Señor Juez, dígnese proceder de conformidad.**

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Astrid  
Carolina  
Sarmiento  
Manrique



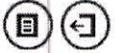
# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

71



Save ► Configuración ► Administración ►

### NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia <input type="text" value="PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA"/>	Año <input type="text" value="2016"/>
Departamento <input type="text" value="BOGOTA 11"/>	Ciudad <input type="text" value="BOGOTA, D.C. 11001"/>
Corporación <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL 40"/>	Especialidad <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03"/>
Despacho <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 042 BOGO"/>	Distrito/Circuito <input type="text" value="Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir"/>
Tipo Proceso <input type="text" value="EJECUTIVO C.G.P - CIVIL"/>	Clase Proceso <input type="text" value="EJECUTIVO"/>
SubClase Proceso <input type="text" value="EN GENERAL / SIN SUBCLASE"/>	
Número <input type="text" value="00872"/>	Número <input type="text" value="00"/>
Consecutivo *	Interpuestos *
Providencia <input type="text" value="AUTO SUSTANCIACIÓN"/>	Tipo Decisión <input type="text" value="NOTIFIQUESE"/>
Fecha <input type="text" value="12/07/2017"/>	Fecha <input type="text"/>
Fecha <input type="text" value="09/06/2017"/>	Finalización <input type="text"/>
Presentación *	

Observación

Observación Finalización

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación

Primer Nombre

Primer Apellido

Entidad

Total Registros: 0 Páginas: 0 De 0

	Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Identificación	Nombre(S) Y Apellido Social	Razón	Apoderado
<input type="checkbox"/>	Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	52970633	Yeimmy Suley Cabezas Torres		--SELECCIONE--
<input type="checkbox"/>	Demandante/Accionante	NO	NIT	8600358275	Banco Av Villa		ESMERALDA PAR
<input type="checkbox"/>	Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	51775463	ESMERALDA PARDO CORREDOR		

### INFORMACIÓN DEL PREDIO

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 13**

Veintidos (22) de mayo de 2017  
**Referencia:** 2015-1293

**LIQUIDACIÓN COSTAS**

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Agencias en derecho	\$ 2.500.000,00	43 c,1
Valor notificaciones		
Valor póliza		
Valor honorarios secuestre	\$ -	
Valor honorarios curador ad-litem	\$ -	
Valor recibo pagado Registro I.P.		
Valor honorarios perito evaluador	\$ -	
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento	\$ -	
Valor recibo pago publicaciones remate	\$ -	
Condena incidente de nulidad	\$ -	
Otros gastos		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.500.000,00</b>	

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**  
**SECRETARIA**

(a) secretario (a)  
 11 Otro  
 10. Gerente Administrativo  
 9. El proceso se encuentra en estado de resolución  
 8. El proceso se encuentra en estado de ejecución  
 7. El proceso se encuentra en estado de ejecución (a) (b) (c) (d) (e)  
 6. Valor de costas propuestas  
 5. Valor de costas propuestas  
 4. Se pronunció a favor de [ ] NO [ ] SI  
 3. La providencia emitida es ejecutoria  
 2. No se dio cumplimiento al auto emanado  
 1. Se suscitó un litigio sobre [ ] cosas

Despacho del Señor [ ]  
 [ ]  
 [ ]  
 [ ]

04 AGO 2017  
 Juzgado Cuarenta y Dos Civil  
 República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**Proceso: 2016-00872**

Me permito poner en conocimiento, que el día de hoy se hizo el registro del proceso de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como fue ordenado.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, el término de 15 días del emplazamiento comienza a correr el **12 de julio de 2017** y finaliza el **02 de agosto de 2017**.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE  
SECRETARIA

72



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003042

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 23/06/2017 Oficio No.: 2017000248 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400304220150134400

Señores

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: EVELIO NAVARRO

CEDULA 17311869

Demandante: RECUPERADORA Y NORMA INTEGRAL DE CARTERA

NIT 9004052365

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 22/06/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **MIT 9004052365 RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA SAS**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
02/03/2017	400100005940390	\$200,000.00
22/12/2016	400100005855208	\$200,000.00
26/01/2017	400100005889681	\$200,000.00
26/04/2017	400100006010318	\$200,000.00
28/03/2017	400100005967658	\$200,000.00
30/05/2017	400100006054340	\$400,000.00
<b>TOTAL VALORES DEPOSITOS</b>		<b>\$1,400,000.00</b>

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

BO ✓

folio

eston

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**Rad.: No. 110014003042-2016-00872-00.**

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento señalado en el artículo 108 del C.GP., y cumplidas las exigencias allí establecidas, sin que haya concurrido al Despacho la aquí demandada, se procede a designarle Curador Ad-Litem en representación de ésta, tal como lo ordena el postulado normativo en cita; para tal fin, se nombran a la terna de abogados que aparecen en el acta de nombramiento anexa a ésta providencia, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia.

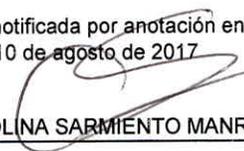
Por secretaria, comuníqueseles por el medio más expedito y notifíquese a quien primero comparezca al Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
**JUEZ.**

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -  
SECRETARIA-

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 112  
del 10 de agosto de 2017

  
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



741

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 18320

Respetado doctor  
**ERNESTO SAAVEDRA VICENTES**  
DIRECCION CARRERA 6 No. 17-13 PISO 2  
SOACHA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400304220160087200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Fecha de designación: **miércoles, 23 de agosto de 2017 7:37:41 p. m.**  
En el proceso No: **11001400304220160087200**



**TERCERO** Condena en costas a la parte demandada, incluyendo la suma de \$ **420.000** como agencias en derecho. Tásense.

**CUARTO:** Practicar la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto por el art. 446 del C. G del P.

**QUINTO:** Remitir la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a través del centro de servicios respetivo, una vez se cumplan con los requisitos de los Acuerdos PSAA13-9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 2017, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**NOTIFÍQUESE,**

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
**JUEZ.**

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -  
SECRETARIA-

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 104  
del 27 de julio de 2017

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



75

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 18320

Respetado doctor  
**SONIA CADENA CENDALES**  
DIRECCION AV. JIMENEZ N° 9-43 OFC. 207  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400304220160087200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Fecha de designación: **miércoles, 23 de agosto de 2017 7:37:41 p. m.**  
En el proceso No: **11001400304220160087200**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





76

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **18320**

Respetado doctor  
**NUBIA YANETH PARRA COTRINO**  
DIRECCION CALLE 17 No. 8-93 OFICINA 701  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400304220160087200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 042 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Fecha de designación: **miércoles, 23 de agosto de 2017 7:37:41 p. m.**  
En el proceso No: **11001400304220160087200**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No SC5780 - 4

No GP 059 - 4

Entregando lo mejor de  
los colombianos



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

1

CARRERA 10 # 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 13

24 DE AGOSTO DE 2017

BOGOTA

1	LEONOR ORTIZ CARVAJAL	AVENIDA JIMENEZ # 8A - 44 IFC. 710	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-354
2	MARITZA YANNET RODRIGUEZ BERNAL	CLL 17 # 8 - 35 OFC. 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1264
3	JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES	CRA. 1 0# 16 - 18 OFC. 601	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1264
4	MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA	CRA. 52 # 44C - 56 APT. 209	SOACHA	CUNDINAMARCA	2016-872
5	NUBIA YANETH PARRA COTRINO	CLL 17 # 8 - 93 OFC. 701	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-872
6	SONIA CADENA CENDALES	AV.JIMENEZ # 9 - 43 OFC. 207	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-872
7	MARIA ANTONIA ALDANA MEDINA	CLL 8 BIS # 78 - 75	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-705
8	JOSE VICENTE DIAZ SUAREZ	AV.JIMENEZ 8A - 20 OFC. 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-705
9	MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ	CR. 6 # 14 - 98 OFC. 1304	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-705
10	ELIZABETH PRIETO BARRIGA	CRA. 7 # 17 - 51 OFC. 606	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-423
11	HECTOR ANIBAL CAMPOS DUQUE	CLL 11 # 8 - 54 OFC. 512	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-423
12	ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO	CLL 15 # 9 - 18 OFC. 704	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1194
13	DIANA MARCELA PASTRANA GOMEZ	CLL. 16 # 9 - 54 PISO 8	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-354
14	MARITZA ORJUELA NARVAEZ	CRA 7B # 10A - 38 TORRE 11 OFC. 142	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-990
15	JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO	CRA. 10 # 16 - 18 OFC 201A	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-911
16	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ	CLL 4A BIS # 18C - 26	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-911
17	JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA	CRA. 10 # 16 - 18 OFC 201A	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015 - 911
18	ALIDIS MARIA MONTIEL DE TORRES	CRA 8 # 16 - 79 OFC. 86	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015 - 911
			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO N°		



*[Handwritten signature]*

79

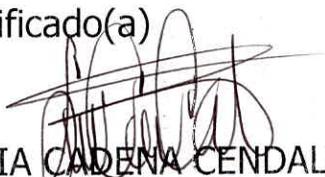
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D. C., hoy cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente al(a) señor(a) SONIA CADENA CENDALES<sup>1</sup> identificado(a) con CC No.52.351.527 de Bogotá, TP No.251.668 del C S de la J., y Licencia de Auxiliar Vigente, en su condición de Curador Ad Litem del(a) demandado(a), a quien notifiqué el contenido del auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016) que libra mandamiento de pago, proferido dentro del **Proceso Ejecutivo Singular N°2016-0872 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra YEIMMY SOLEY CABEZAS.** Igualmente le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o excepcionar.

Enterado(a) firma como aparece,

El (la) Notificado(a)

  
SONIA CADENA CENDALES  
CC. No. 52.351.527 de Bogotá  
TP. No. 251.668  
L.A. No.

Quien Notifica,

  
CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA

**Correo Electrónico:** [scadena0620@hotmail.com](mailto:scadena0620@hotmail.com)

**Teléfono:** 312 719 6526

Se le advierte a la parte que las notificaciones de las providencias que se dicten en el curso del proceso a partir de este momento, se realizarán de conformidad con el art. 294 y 295 del Código General del Proceso.



80

SONIA CADENA CENDALES  
ABOGADA

Señor.

JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

73084-13-SEP-17 16:02

Ref: Proceso Ejecutivo No. 2016 - 872

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES

**SONIA CADENA CENDALES**, mayor de edad y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.351.527 de Bogotá, y T.P. No. 251.668 del C.S. de la J. en calidad de Curador Ad - Litem del señor PEDRO ANTONIO MARTINEZ, y encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda y a presentar excepciones en los siguientes términos:

**I. A LOS HECHOS.**

**AL PRIMERO:** Según las copias anexas, Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Es cierto, pero no sabemos las circunstancias que la llevaron al incumplimiento de la obligación para que se diera la causal aceleración del plazo.

**AL TERCERO:** Es cierto, según a las copias anexadas

**AL CUARTO:** Según las copias anexas Es cierto.

**AL QUINTO:** Según las copias anexas, Es cierto.

**AL SEXTO:** Es una apreciación que hace la parte demandante que deberá probarse en el transcurso del proceso para determinar si efectivamente el demandado adeuda lo que se pretende cobrar.

**AL SEPTIMO:** Es cierto, según a las copias anexadas

**II. A LAS PRETENSIONES**

En cuanto a las pretensiones estaré a lo legalmente probado en el proceso y al fallo proferido por el despacho



87

SONIA CADENA CENDALES  
ABOGADA

### III. PRUEBAS

#### PRUEBAS:

I.- Por tratarse de puntos de mero derecho, se tendrá en cuenta el Expediente mismo- donde constan las circunstancias anotadas, y generadoras de las excepciones propuestas.

\*\*\*En los anteriores términos, doy contestación a la demanda.

En consecuencia: Dígnese imprimirle el trámite legal correspondiente.

### IV. NOTIFICACIONES.

El suscrito se notificara en la Secretaria del Despacho o en la Avenida Jiménez 9-43 oficina 207 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

*SONIA CADENA CENDALES*  
C.C. No 52.351.527. de Bogotá  
T.P. No 261.668 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Dos Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 21 SEP 2017

- 1. Se adjuntó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La audiencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo SI  NO
- 5. Venció el término de traslado anterior (o(s) parte(s)) se presentó fuera de tiempo SI  NO
- 6. Venció el término (prohibido)
- 7. El término de comparecencia venció el (los) amparado(s) no compareció (o) en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Anterior
- 11. Otro

(la) secretario (a) \_\_\_\_\_

No hay  
excep

82

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**Rad.: No. 110014003042-2016-00872-00.**

Como quiera que la aquí Demandada fue notificada mediante curador ad- litem, previo emplazamiento de la misma, quien dentro del término legal establecido, no formulo excepciones de ninguna índole y, no existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y en vista que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, o los que se llegaren a secuestrar dentro del proceso.

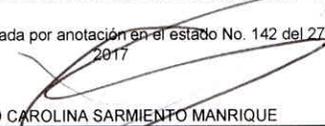
**TERCERO** Condena en costas a la parte demandada, incluyendo la suma de **\$2.600.000** como agencias en derecho. Tásense.

**CUARTO:** Practicar la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto por el art. 446 del C. G del P.

**QUINTO:** Remitir la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a través del centro de servicios respetivo, una vez se cumplan con los requisitos de los *Acuerdos* PSAA13-9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 2017, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
**JUEZ.**

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -- SECRETARIA--  
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 142 del 27 de septiembre de 2017  
  
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

TITULO VALOR	NOMBRE	YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES				SALDO TOTAL \$
		FECHA	SALDO \$	DÍAS	TASA NOMINAL MENSUAL	

	1	2	3	4	5	7
CAPITAL PAGARE	02-09-16	\$ 39.489.923				\$ 39.489.923
6000002490	30-09-16		28	2,34%	\$ 862.460	\$ 862.460
	30-10-16		30	2,40%	\$ 947.758	\$ 947.758
	30-11-16		30	2,40%	\$ 947.758	\$ 947.758
	30-12-16		30	2,40%	\$ 947.758	\$ 947.758
	30-01-17		30	2,31%	\$ 912.217	\$ 912.217
	28-02-17		28	2,31%	\$ 851.403	\$ 851.403
	30-03-17		30	2,31%	\$ 912.217	\$ 912.217
	30-04-17		30	2,30%	\$ 908.268	\$ 908.268
	30-05-17		30	2,30%	\$ 908.268	\$ 908.268
	30-06-17		30	2,30%	\$ 908.268	\$ 908.268
	30-07-17		30	2,27%	\$ 896.421	\$ 896.421
	30-08-17		30	2,27%	\$ 896.421	\$ 896.421
	30-09-17		30	2,27%	\$ 896.421	\$ 896.421
	04-10-17		4	2,19%	\$ 115.311	\$ 115.311

**SUB TOTAL** **\$ 51.400.874**

**INTERESES REMUNERATORIOS** **\$ 3.323.134**

**MENOS ABONO** **18/12/2016 \$ 963.000**

**TOTAL LIQUIDACION PAGARE 6000002490** **\$ 53.761.008**

83

84

Señor  
**JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF: Ejecutivo de  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES  
No. 2016-0872  
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la liquidación del crédito ejecutado, acorde al mandamiento de pago y sentencia proferida, junto con el abono realizado con posterioridad a la presentación de la demanda; la cual arrojó un valor total de **\$53.761.008,00** así:

<b>TOTAL LIQUIDACION PAGARE 6000002490</b>	<b>\$53.761.008,00</b>
--	------------------------

En consecuencia Señor Juez, díguese proceder de conformidad,

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogota  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

JUZG 42 CIVIL M.PAL  
74058 6-OCT-'17 9:09




 República de Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado 42 Civil Municipal  
 Bogotá D.C.  
**SECRETARIA TRASLADO C.G.P.**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_  
 Asunto: \_\_\_\_\_  
 Inicia: \_\_\_\_\_  
 Vence: \_\_\_\_\_  
 El Secretario(a): \_\_\_\_\_


 República de Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado 42 Civil Municipal  
 Bogotá D.C.  
**SECRETARIA TRASLADO C.G.P.**

Lugar y Fecha: 25 OCT 2017  
 Asunto: CC de credits  
 Inicia: 26-10-2017  
 Vence: 30-10-2017  
 El Secretario(a): \_\_\_\_\_

#27

*[Handwritten signature]*

89

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 13**

07/11/2017

Referencia: 2016-0872

**LIQUIDACIÓN COSTAS**

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Agencias en derecho	\$ 2.600.000,00	82 c.1
Valor notificaciones	\$ 47.500,00	53,56,59,64 c.1
Valor póliza		
Valor honorarios secuestre		
Valor honorarios curador ad-litem		
Valor recibo pagado Registro I.P. o s.m		
Valor honorarios perito evaluador		
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento		
Valor recibo pago publicaciones remate		
Condena incidente de nulidad		
Otros gastos		
TOTAL	\$ 2.647.500,00	

  
**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**  
**SECRETARIA**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Dos Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 09 NOV 2017

- 1. Se subió en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior es ejecutoriada
- 4. Se pronunció a favor SI  NO
- 5. Verbo al ítem de traslado anterior le(s) parte(s) es promuevan a tiempo SI  NO
- 6. Voto al Auto anterior
- 7. El término de cumplimiento venció el/los empleado(s) en tiempo SI  NO
- 8. Se cumplió con el auto anterior
- 9. Se presentó en tiempo solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a)

(2)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**Rad.: No. 110014003042-2016-00872.-00.**

Por encontrarse ajustada a derecho y en razón de no haber sido objetada la liquidación del crédito obrante a folio No. 54, el Juzgado le imparte su aprobación, en la suma de **\$53.761.008.00**, con fecha de corte al 04 de octubre de 2017.

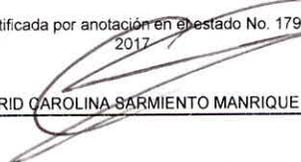
Ahora, como quiera que la liquidación de costas obrante a folio No. 85, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
**JUEZ.**

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA-

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 179 del 27 de noviembre de 2017.

  
ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

Rama Judicial



**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de 2019*

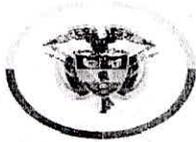
**INFORME DE TÍTULOS**

*Radicado 110014003042 2016-008700*

*De manera atenta me permito rendir nuevamente el siguiente informe respecto de los títulos a favor de este Despacho para el proceso de la referencia.*

*Se pone en conocimiento de esta agencia judicial que verificada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, para el proceso de la referencia NO se encontraron títulos judiciales consignados.*

  
**LIANA RODRIGUEZ**  
**ESCRIBIENTE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 11/10/2018

09

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 42 CM.

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 2 2 0 1 6 0 0 8 7 2 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE BANCO AV. VILLAS, S.A.  
DEMANDADO YEIMMY SULEY CABEZAS

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
PAGARÉ	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	86	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	9	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: Zulma	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17



84

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 25/Ene/2019

Página: 1

**11-001-40-03042-2016-00872-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR :**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

014

2542

25/Ene/2019

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

SD0100000452079

YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES

DEMANDADO  

מסמך מס' 11-001-40-03042-2016-00872-00

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

042-2016-00872-00- J. 14 C.M.E.S



*Handwritten signature in blue ink*

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 89

FECHA: 15-7-22

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

5

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
CONTRA YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633

DEMANDA DE MEDIDAS PREVIAS

ESMERALDA PARDO CORREDOR, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá y T.P No. 79.450 de Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez respetuosamente de dirijo con el fin de solicitarle **DECRETE** las siguientes medidas preventivas de embargo y secuestro de conformidad a lo dispuesto en el Art. 593 del C. G. del P., sobre los bienes que denuncio, como de propiedad o posesión de(l) ejecutado(a):

1. El embargo y posterior secuestro del Vehículo Automotor de placas **UDM407** de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633**. Oficiése a la Secretaría Distrital de Movilidad de ésta ciudad, para el respectivo embargo.
2. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio que tiene matriculado la parte demandada **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES C.C. No. 52.970.633**, con matrícula No. 02143313. Sírvase Señor Juez oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Sírvase señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,

  
ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. 79.450 del C.S.J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2aieDjGWQ88

14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:54

R050827933

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CABEZAS TORRES YIMMY SULEY

C.C. : 52970633

N.I.T. : 52970633-2 ADMINSTRACION ✓, REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02143313 DL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 185 NO 45 - 03 LOCAL 313 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : diamond.cato25@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALE 185 NO 45 - 03 LOCAL 313

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: diamond.ato25@gmail.com

\*\*\*\*\*  
\*\* ADVERTENCIA : ESTOS DOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION \*\*  
\*\* SUMINISTRADA POR EL MERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA \*\*  
\*\* Y/O ROVACION DEL AÑO : 2015 \*\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HCUMLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DEE : 2016

CERTIFICA:

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

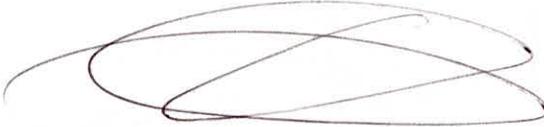
Ref.: No. 110014003042-2016-0872-00

Previo a decretar la medida cautelar descrita en el numeral segundo, infórmese el nombre del mentado establecimiento de comercio, ello con el fin de que no haya lugar a errores en la inscripción del embargo.

Respecto a la solicitada en numeral primero estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ,

  
DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -  
SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 076  
del 5 de octubre de 2016.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2aieDjGWQ88

14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 10:47:54

R050827933

PAGINA: 2

\* \* \* \* \*

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE FEBRERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,200,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 1410 CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL. 4643 COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO. 4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE FEBRERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

\*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2aieDjGWQ88

14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA: 10:47:54

R050827933

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*  
 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Penta*

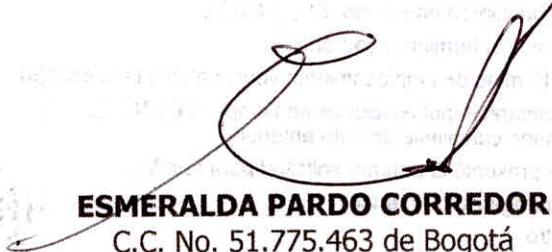
Señor  
**JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de  
BANCO AV VILLAS Vs.  
YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES  
RAD No. 2016-0872  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito doy cumplimiento a su providencia anterior en el sentido de allegar certificado del establecimiento de comercio del cual se pretende su cautela, donde no se evidencia algún nombre designado para el mismo, sino únicamente la dirección y su número de matrícula y/o registro mercantil.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

65163 24-JAN-'17 11:19



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Dos Civil  
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 30 ENE 2017

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo SI  NO
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)  
se pronunciaron en tiempo SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)  
no compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Anterior
- 11 Otro

El (la) secretario (a) F

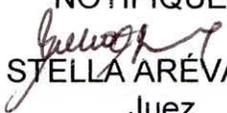


**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Rad.: 110014003042 2016 00872 00

Dando alcance al escrito anterior el mismo se niega, toda vez que, no es un establecimiento de comercio, de propiedad de la demandada, si no, el registro de la persona como comerciante, como se desprende de la certificación expedida por la Cámara de Comercio adjunto, por tal razón de conformidad con el artículo 28 del Código de Comercio no es susceptible de registro de la medida.

NOTIFÍQUESE

  
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN  
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C. - SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado  
No. 026 del 09 de marzo de 2017.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

Oficio No.1332  
Bogotá, 22  
de Junio de 2018

*Ref. Proceso Ejecutivo Mixto No.2016-0872 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., con NIT No.860035827-5, contra YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES., con CC No.52.970.633.*

*Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia, decretó el **embargo** del vehículo de placas **UDM-407**, inscrito en esa oficina de tránsito, y denunciado como propiedad de la demandado(a).*

*En consecuencia sírvase inscribir la medida de Embargo en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado de que trata el numeral 1° del Art. 593 de Código General del Proceso.*

*Al contestar favor citar la referencia completa*

*Atentamente,*

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**

Secretaria

- 4 JUL. 2018

Sego  
Camo.

C.C. 1031164043

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

Oficio No.1332  
Bogotá, 22  
de Junio de 2018

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto No.2016-0872 de BANCO  
COMERCIAL AV VILLAS S.A., con NIT  
No.860035827-5, contra **YEIMY SULEY CABEZAS  
TORRES.**, con CC No.52.970.633.

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4)  
de octubre de dos mil dieciséis (2016) dictado en la referencia,  
decretó el **embargo** del vehículo de placas **UDM-407**, inscrito en esa  
oficina de tránsito, y denunciado como propiedad de la demandado(a).

En consecuencia sírvase inscribir la medida de Embargo  
en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el  
certificado de que trata el numeral 1° del Art. 593 de Código General  
del Proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

**ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE**  
Secretaria

13 AGO. 2018

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6932334

Bogotá, D.C., 26 de julio de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42

CRA 10 # 14-33 P 13

BOGOTÁ

Doctor(a) ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 20160872

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandado: YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES

Oficio: 1332 del 22 de junio del 2018 radicado el 12 de julio del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES desde el 08/01/2013 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa UDM407, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2120 de 1995, Resolución 2142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Nro. CT560088264**

10

El vehículo de placas UDM407 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> UDM407	<b>Clase:</b> AUTOMOVIL
<b>Marca:</b> FORD	<b>Modelo:</b> 2015
<b>Color:</b> AZUL CARAMELO	
<b>Carrocería:</b> SEDAN	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Serie:</b> 3FADP4CJ3FM140113	<b>Motor:</b> FM140113
<b>Chasis:</b> FM140113	<b>Línea:</b> FIESTA
<b>VIN:</b> 3FADP4CJ3FM140113	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b> 1597	<b>Puertas:</b> 4
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Tarjeta de operación:</b>	
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482014000513338 con fecha de importación 06/12/2014, Cartagena.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita  
EMBARGO según oficio 1332 del 22-06-2018, Radicado en SDM el 12-07-2018 Nro de expediente 20160872, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 CRA 10 # 14-33 P 13 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

**Propietario(s) Actual(es)**

YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES.

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: UDM407



# Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560088264

11

Observaciones:

Dado en Bogotá, 04 de febrero de 2019 a las 16:37:15

A solicitud de: HOLMAN YESID BONILLA RIOS con C.C. C1030586314 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor:

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

1128-87-C14,  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19102 6-FEB-'19 10:49

REF: Ejecutivo de  
**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.**  
**YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES**  
No. 2016-0872  
595 CGP

Definitiva  
3 folios  
letra

12

**ASUNTO: SOLICITUD APREHENSION Y SECUESTRO ART. 595 CGP**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, debidamente registrado el embargo, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso, me permito solicitar se ordene la **APREHENSION Y SECUESTRO** del vehículo de placas **UDM-407**, librando el **OFICIO correspondiente a la SIJIN**.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Reservadas \_\_\_\_\_  
Al Señor Secretario (a) \_\_\_\_\_

ESMERALDA PARRA CORREA  
CALLE 84 # 13-13 DE ESTE  
BOGOTÁ D.C. 110013



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)*

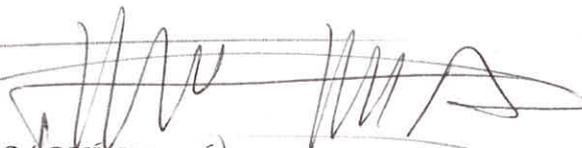
Proceso No. 042 2016 00872

En atención a la documentación que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

La aprehensión del vehículo distinguido con placas UDM 407. Para tal fin, ofíciase a la SIJIN - División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado.

Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 05 cinco de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria.

Ver folios 9 a 12 C-2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2019

OFICIO No. 15127

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto con garantía prendaria y personal de menor cuantía No. 11001-40-03-042-2016-00872-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra YEIMMY SOLEY CABEZAS C.C. 52.970.633 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No UDM - 407, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parquero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Gárdenas López  
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Karina Fajardo</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1016062824</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3103458118</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>6/07/09 6 0</u>		
FIRMA <u>Karina Fajardo</u>		

D

Señor:  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**REF: Ejecutivo de  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES  
No. 2016-0872**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **KARINA YUSSETH FAJARDO BEDOYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.016.062.824 de Bogotá, a **SERGIO ANDRES BERNAL RAMIREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.031.164.043 de Bogotá, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los 27 días del mes de julio de 2019.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Notaria  
**30**  
TREINTA

*Notaria Treinta de Bogotá*

DILIGENCIA DE  
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente por su  
signatario:

**PARDO CORREDOR ESMERALDA**

Identificado con C.C. **51775463**

y Tarjeta Profesional No. **79450**

en la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C.



q0xxqa1zz0lxpl0w

Bogotá D.C. 31/07/2019

a las 10:04:33 a. m.

necg

Verifique estos datos en  
www.cancilleria.gov.co  
**B70K51U54MW4LVYR**



A continuación firma el Declarante:





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

216

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2019

OFICIO No. 15127

Señores:  
 SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
 Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto con garantía prenda y personal de menor cuantía No. 11001-40-03-042-2016-00872-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra YEIMY SOLEY CABEZAS C.C. 52.970.633 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de marcas No UDM - 407, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero al que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del leadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Instrucción Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

*Procedo de conformidad*

*La presente actuación fue expedida el día 21 de julio de 2019*

*Atentamente,*

de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10001 de 2014 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Estrenas López  
 Profesional Universitario grado 11  
 JEFERA DE OFICINA  
 INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO  
 Sección Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Cra 10 No. 14-33 Piso 1º.  
 Tel: 2438795



JULIAN MARIÑO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

916

OFICIO No. 15127

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto con garantía prendaria y personal de menor cuantía No. 11001-40-03-042-2016-00872-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra YEIMMY SOLEY CABEZAS C.C. 52.970.633 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No UDM - 407, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Estrenas Lopez  
Profesional Universitario grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438775



JULIAN MARIÑO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

OFICIO No. 50366  
Bogotá, D.C. 16 de agosto de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto con garantía prendaria y personal de menor cuantía No. 11001-40-03-042-2016-00872-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra YEIMMY SULEY CABEZAS C.C. 52.970.633 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No UDM - 407, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Profesional Universitario Grado 12  
NUBIA ROCIO PINEDA PENA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Kosivó Fajardo</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>101606282A</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>310343918</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>12 NOV 2019</u>		
FIRMA: <u>Kosivó Fajardo</u>		

Señor:

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

52004 12-AUG-'19 11:15

*[Handwritten signature]*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

74  
HBL  
ZK

*Oficios*

REF: Proceso Ejecutivo Singular de  
**BANCO AV VILLAS Vs.**  
**YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES**  
RAD No. 2016-0872  
**ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN y/o CORRECCION**  
**OFICIO N° 15127**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitarle se aclare y/o corrija el oficio con fecha de 11 de Marzo de 2019 n° **15127 dirigido al SIJIN-GRUPO AUTOMORES** en el sentido de indicar correctamente el nombre de la demandada el cual es **YEIMMY SULEY CABEZAS TORRES** y no como se indica allí: YEIMMY SÖLEY con O siendo con U, faltando la indicación de su segundo apellido TORRES. Adjunto hago la devolución del oficio original en mención para los fines pertinentes.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad.

Cordialmente,



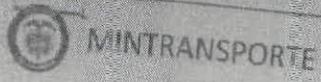
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

KF

210  
19



### CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Página 1 de 2

Nro. CT500185182

El vehículo de placas BIF225 tiene las siguientes características:

Placa:	BIF225	Clase:	MICROBUS
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	1997
Color:	BLANCO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	CERRADA	Motor:	G4CST185859
Serie:	KMJFD27GPVU332875	Línea:	GRACE
Chasis:	KMJFD27GPVU332875	Capacidad:	Psj: 12 Sentados: 12 Pie: 0
VIN:	KMJFD27GPVU332875	Puertas:	4
Cilindraje:	2351	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matricula:	28/02/1997
Combustible:	GASOLINA	Radio de acción:	NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23215030508323 con fecha de importación 12/02/1997, Bogota.  
Empresa Afiliadora: TOUR COLOMBIA LTDA

#### Medidas cautelares vigentes

Inscrita  
EMBARGO según oficio 3047 del 22/09/2011, Radicado en SDM el 05/10/2011 Nro de expediente 2011-0910, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9 de BOGOTA, dentro del proceso Ejecutivo de MARITZA MABEL PALACIO MORALES en contra de YOHANNA MARCELA PALACIOS MORALES.

#### Prenda o pignoración

No registra actualmente

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26, Local 151  
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia  
PBX: 2916700 / 2916999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 073-eic-2007



0-42 letra  
4840-44-14  
GSPY  
37

20

Señor:  
**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO DE ORIGEN: 42 C.M.**  
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO COMERCIAL AV VILLAS Vs.  
YEIMMY SULEY CABEZAS  
RAD No. 11001400304220160087200  
ASUNTO: ACREDITACIÓN DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO No. 50366**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito acredito la radicación y/o diligenciamiento del oficio dirigido a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES radicado el día 28 de Agosto de 2020 y que adjunto a la presente.

Lo anterior para los efectos procesales y fines pertinentes.

En consecuencia Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. J.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 50366  
Bogotá, D.C. 16 de agosto de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

Inscribir la medida a favor del juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto con garantía prendaria y personal de menor cuantía No. 11001-40-03-042-2016-00872-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra YEIMMY SULEY CABEZAS C.C. 52.970.633 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No UDM - 407, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parquero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

POLICÍA NACIONAL  
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTÁ  
OFICINA DE RADICACIÓN

28 AGO 2020  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Recibido por \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Radicado: \_\_\_\_\_



16/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

**MEMORIAL ACREDITACIÓN DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO No. 50366 PROCESO EJECUTIVO MIXTO RAD No. 2016-0872**

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 15/09/2020 3:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (405 KB)

MEMORIAL ACREDITANDO DILIGENCIAMIENTO OFICIO SIJIN - YEIMMY SULEY CABEZAS (2).pdf;

Cordial saludo

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto memorial solicitando acreditación diligenciamiento de oficio, para su respectivo trámite.

--

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTÁ  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

Handwritten initials/signature in the top right corner.

**ASUNTO: INFORME DE INMOVILIZACION VEHICULO PLACAS UDM407**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/01/2021 10:46 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)  
UDM407.pdf;

42.2016.872

**De:** BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. <parqueaderologisticafinanciera@gmail.com>

**Enviado:** martes, 12 de enero de 2021 10:31 a. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** INFORME DE INMOVILIZACION VEHICULO PLACAS UDM407

Buenos Días,

La presente es para informar que el vehículo placas UDM407 se dejó en custodia de nuestro parqueadero, adjunto copia del inventario y la puesta a disposición.

solicitamos acuse de recibido y su pronta respuesta

Gracias.

NANCY CHAVERRA	
F	<u>Letry</u>
U	<u>Letry</u>
RADCADO	
480 91. 14.	

Cordialmente



BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS

**Harvey Alonso García Jiménez**  
Representante Legal

AV CRA 36 # 15- 13 Bogotá D.C.

(57) 3214887505

parqueaderologisticafinanciera@gmail.com  
hagarciaj84@gmail.com

OF. EJEC. MPAL. RADICAD. 07228 25-JAN-21 10:32

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD** - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y **BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S.** no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

CONTENIDA AL DESPACHO

10

02 FEB 2021

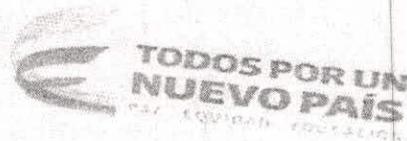
Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Fecha: Secretario (a) \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



22

Bogotá, D.C.

Señor Juez

Catorce (14) Civil Municipal de ejecución de Bogotá D.C.

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto	No. 2018-872
DEMANDANTE: Banco AV Villas.	
DEMANDADO: Jemmy Suley Cabezas.	

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 22 de DIC. del 2020 a las 10:30 horas, frente a la dirección Bosque Timiza en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) Jemmy Suley Cabezas identificado con Cedula de ciudadanía No. 52.970.633 de \_\_\_\_\_, residente en la dirección \_\_\_\_\_ y con número de teléfono \_\_\_\_\_ según su versión.

PLACA: UDM407	
CLASE: Automovil	
MARCA: Ford	
LINEA: Fiesta	
CARROCERIA: Sedan	
SERVICIO: Particular	
COLOR: Azul carmel	
MODELO: 2015	
No. MOTOR: FM140113	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS: FM140113	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero Logística financiera con dirección Cra 36 # 15-13 efcing y con inventario # 769.  
Bodega CIA S A # 1-53 Cochancipa

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL.

Atentamente,

C.G.  
Placa

teléfono: [correopolicia.gov.co](http://correopolicia.gov.co)



**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO**

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente estado en el momento de ser recibido por el parqueadero. Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. para hacer uso del derecho de retención de los bienes muebles, de modo que la sociedad BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, sin que los riesgos de pérdida, deterioro, robo, hurto, incendio, inundación, daños naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los hechos de fuerza mayor, de los que no podrán ser cobrados y dados en pago, así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

En la ciudad de BOGOTA siendo las 10:30 a los 22 días del mes DIC del año 2020 en presencia del Señor CABEZAS TORRES YEIMMY se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA No. UDM 407 No. CHASIS FM140113  
 MARCA FORD MODELO 2015 MOTOR FM140113  
 LINEA FIESTA COLOR AZUL CARAMELO No. SERIE 3FADP4CJ3FM140113  
 CLASE AUTOMOVIL SERVICIO PUB.  Llavens SI  NO  CUANTAS   
 TIPO SEDAN SERVICIO PAR. X

DOCUMENTOS SI  NO  CUÁLES   
 Los elementos que se relacionan a continuación  
 B BUENO R REGULAR M MALO RA REGULAR G GOLPEADO G-RA GOLPEADO Y RAYADO RO ROTO SU SUMIDO RL RAYÓN LEVE

**INVENTARIO**

PARTE EXTERNA		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO
PANORAMICO DELANTERO	1	RL
RAMICO TRASERO	1	RL
VIDRIOS LATERALES	8	RL
CAPOT	1	R
BAUL	1	R
RINES	4	R
LLANTAS	5	R
ESPEJOS	2	R
ANTENA	1	R
COCUYOS	-	-
LIMPIABRISAS	2	R
TAPA GAOLINA	1	R
MANIJAS	4	R
BOMPER TRAS - DEL	1-1	G-RA
FAROLAS	2	R
STOP	2	R
EXPLORADORAS	2	R

PARTE INTERNA		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESTADO
COJINERIA	3	R
CINTURONES	5	R
RADIO - DVD PANTALLA	1	B
TAPETES	8	R
CENICERO	1	R
ENCEDEDOR DE CIGARRIOS	-	-
DESCANSANUCAS	5	R
MANIJAS INTERNAS	4	R
TIMON	1	B

PARTES DE MOTOR		
DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
RADIADOR	1	R
BATERIA	1	R
TAPA ACEITE	1	R
TAPA AGUA	1	R
TAPA FRENS	1	R

A QUIEN SE LE INCAUTA YEIMMY SULEY CABEZAS C.C. 52970633  
 DIRECCIÓN  TELÉFONO   
 JUZGADO No. 014 CIVIL MUNICIPAL OFICIO No. 50366 FECHA 16/AGOST/2020  
 REF.PROCESO 11001-40-03-042 20160087200  
 DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS C.C.y/o NIT. 860035827-5  
 DEMANDADO YEIMMY SULEY CABEZAS C.C.y/o NIT. 52970633  
 FUNCIONARIO PONAL  QUIEN RECIBE EN EL PATIO C.C.   
 POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO Yeimmy Suley Cabezas C.C. No. 52970633

OBSERVACIONES RAYONES EN CONTOURNO SE REALIZA REGISTRO FOTOGRAFICO

OFICINA: AV CRA 36 # 15 -13 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2772880  
 Vereda El Santuario 500 mts de la glorieta de Guasca vía Gataavita / Guasca Cundinamarca  
 Colombia - Cel: 321 488 7505  
 parqueaderologisticafinanciera@gmail.com  
 NOTA: NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO A CUALQUIERA DE NUESTRAS INSTALACIONES SIN PREAVISOS  
 JUZGADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

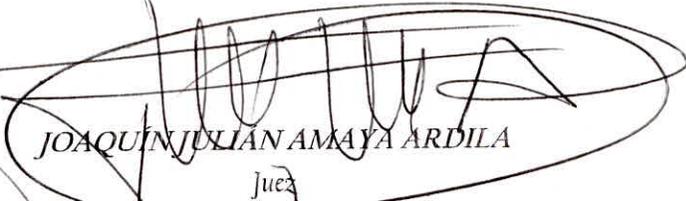
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 042 02016 00872 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el informe allegado al proceso sobre la aprehensión del vehículo objeto de cautela en el presente proceso.

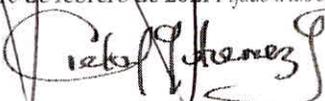
De otra parte, comoquiera que al interior del proceso, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo y aprehensión que se decretó sobre el vehículo distinguido con placa No. UDM-407, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio a los Juzgados Nos. 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá<sup>1</sup> (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) y/o Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019  
hoy 10 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ**

<sup>1</sup> Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en la LEY 2030 DE 2020 (Julio 27 de 2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTICULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016 del Congreso de la Republica; y los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), PCSJA18-11168 de fecha 06 de diciembre de 2018 y PCSJA18-111777 de fecha 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, Alcaldes o demás funcionarios de policía, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



125

Despacho Comisorio N° 0321-209  
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO 027, 028, 029 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCI AMULTIPLE DE BOGOTÁ  
(ART. 38 INC.3 DEL C.G.del P.) Y/O ALCALDIA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS  
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE POLICIA.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-042-2016-00872-00** iniciado por BANCO AV  
VILLAS NIT 860.035.827-5 contra YEIMMY SULEY CABEZAS CC: 52.970.633 (Juzgado de Origen  
42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de Febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la  
referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que  
considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO  
AUTOMOTOR de placa **UDM-407**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del  
Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega  
de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que  
ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además  
de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si  
éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA  
S.A.S ubicado en la AV CRA 36 # 15-13 con inventario #769 ,Bodega Cra 5° # 1-53  
Gachancipa, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 9 de Febrero de 2021.**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR,  
identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J. Ubicado en la Carrera 13  
No.32-93 Oficina 401.

**Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho  
Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YADIRA R.

OFICIOS       DESPACHO. C.       OTROS

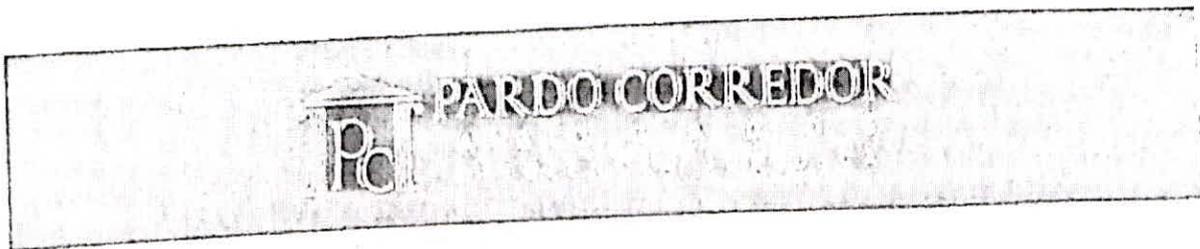
NO. REG: Esmeralda Puerto corredor DEMANDANTE

C.C. 51-775.463       MANDADO

TEL. FAX: contacto @ esmeraldapuerto.com AUTORIZADO

FECHA: 28-5-21

FIRMA \_\_\_\_\_



126

Señor

JUEZ 14 Civil Municipal de Ejecución  
E. S. D.

REF: 2016-872 DE AVILLAS Vs.

Yeimmy Suley Cabezas

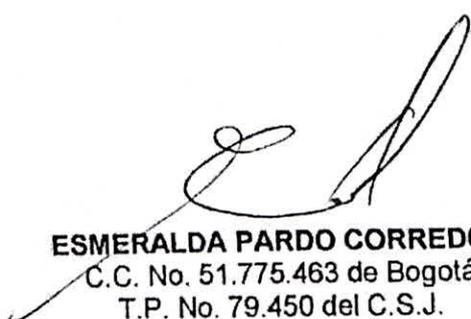
Rad No. 2016-872

**ASUNTO: Autorización expresa**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **JUAN DAVID GALINDO BORDA** identificado con cedula de ciudadanía 1.003.519.855 de Fusagasugá, para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, oficios de aprensión, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y retiro del desglose de los documentos y/o títulos base de la acción; así como de los oficios de levantamiento de embargo y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los 23 días del mes de septiembre de 2021.

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 126

FECHA: 15-7-22